

CUADRO DE ACUERDOS DE PUBLICACION 2021

N°	N° DE ACUERDO	NOMBRE DEL ACUERDO
01	SAG -202 - 2021	ACUERDO ASIGNADO A ARROZ DE GRANJA
02	SAG- 203 -2021	DESABASTO DE LECHE EN POLVO
03	SAG -203 -2021	CADENA DEL RUBRO DE CEBOLLA

ABOG: JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO N. SAG-204-2021
28 DE DICIEMBRE DEL 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Nacional Hortícola rubro de Cebolla vigente, aprobado en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Sinuapa, departamento de Ocotepeque en fecha 31 de enero del 2021.

CONSIDERANDO: Que en seguimiento a lo dispuesto en la Reunión Extraordinaria del Comité Técnico de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla de fecha 27 de agosto del año 2021, donde de manera unánime los miembros de este, aprobaron su voluntad de continuar realizando sus actividades de importación de conformidad con las disposiciones y acuerdos de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla y a los acuerdos SAG-140-2021 del 27 de agosto y SAG-143-2021 del 7 de septiembre ambos del presente año, siendo este último el instrumento de solución a lo expresado por las empresas importadoras sobre la existencia de solicitudes de producto que no fueron contempladas, habiéndose verificado estos extremos de conformidad con el procedimiento comunicado por esta Secretaría de Estado y presentada la documentación

ACUERDO N. SAG-204-2021
28 DE DICIEMBRE DEL 2021

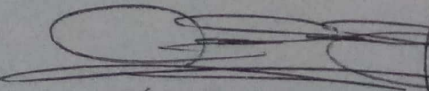
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	54,480
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	54,480
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	54,480
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	54,480
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
16	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	27,240
17	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
18	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	27,240
19	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	0
20	Verduras Hernández / 05011984018871	27,240
21	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
22	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
23	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	0
24	Alianza de Comercializadores del Mercado, S.A de C.V / 05019018075420	0
25	Inversiones E y D / 14011977005906	0
Cantidad total en kilos		1,007,880

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


JOSÉ LUIS ANDINO CARBALLO
Secretario General
Secretaría de Agricultura y Ganadería




ACUERDO N. SAG-204-2021
28 DE DICIEMBRE DEL 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Nacional Hortícola rubro de Cebolla vigente, aprobado en la reunión llevada a cabo en la ciudad de sinuapa, departamento de Ocotepeque en fecha 31 de enero del 2021.

CONSIDERANDO: Que en seguimiento a lo dispuesto en la Reunión Extraordinaria del Comité Técnico de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla de fecha 27 de agosto del año 2021, donde de manera unánime los miembros de este, aprobaron su voluntad de continuar realizando sus actividades de importación de conformidad con las disposiciones y acuerdos de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla y a los acuerdos SAG-140-2021 del 27 de agosto y SAG-143-2021 del 7 de septiembre ambos del presente año, siendo este último el instrumento de solución a lo expresado por las empresas importadoras sobre la existencia de solicitudes de producto que no fueron contempladas, habiéndose verificado estos extremos de conformidad con el procedimiento comunicado por esta Secretaría de Estado y presentada la documentación

ACUERDO N. SAG-204-2021
28 DE DICIEMBRE DEL 2021

correspondiente ante el Secretario Técnico de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla quien indica la procedencia de su inclusión en la recomendación para el mes de septiembre y según el procedimiento citado los mismos serán reducidos o disminuidos en el Acuerdo Ministerial del mes de octubre del 2021 o meses subsiguientes según cada caso concreto y la asignación de cada empresa importadora; así como lo resuelto en los expedientes 292-2021, 293-2021 y 300-2021 presentados ante esta Secretaría de Estado y las determinaciones del Comité Nacional de la Cadena de Cebolla en fecha 23 y 28 de diciembre del presente año en reuniones virtuales vía zoom.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **enero** del año 2022; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad de (kg) del mes de enero del 2022
1	HORTIFRUTI Honduras S.A. / 08019001002357	0
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	81,720
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	81,720
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	54,480
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	81,720
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	54,480
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	54,480
8	Importadora JB / 05011966062130	54,480
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	54,480
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	54,480

ACUERDO N. SAG-204-2021
28 DE DICIEMBRE DEL 2021

11	Carnaval de frutas / 17061964005674	54,480
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	54,480
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	54,480
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	54,480
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
16	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	27,240
17	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
18	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	27,240
19	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	0
20	Verduras Hernández / 05011984018871	27,240
21	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
22	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
23	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	0
24	Alianza de Comercializadores del Mercado, S.A de C.V / 05019018075420	0
25	Inversiones E y D / 14011977005906	0
Cantidad total en kilos		1,007,880

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL
Secretario General
Secretaría de Agricultura y Ganadería

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURASSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que es de interés público mantener el adecuado abastecimiento en el mercado nacional de productos de consumo básico como el caso de la leche, particularmente considerando que año con año se ha hecho necesario atender la demanda nacional con una creciente cantidad de importaciones complementando la producción nacional de dicho rubro.

CONSIDERANDO: Que la apertura, administración, supervisión y correcto funcionamiento de los contingentes de importación de desabasto son una responsabilidad indelegable del Gobierno de Honduras; haciendo un sacrificio fiscal para contribuir al sostenimiento de precios tanto al productor como al consumidor final de la leche, promoviendo la armonía, balance y equidad en la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 180-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), se crea la Comisión de Seguimiento de Contingentes de Importación por Desabasto de la Leche en Polvo Entera, Leche en Polvo Descremada, Grasa Butírica y otros derivados de la leche, a fin de ordenar y regularizar apropiadamente la determinación y utilización de los contingentes por desabasto de forma que se evite la discrecionalidad y la colusión en la determinación de volúmenes de contingentes por desabasto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de noviembre de 2021, la Asociación Hondureña de Procesadores de Leche (APROLECHE), presento solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Agricultura y Ganadería de ampliar la vigencia el Contingente por Desabasto de Leche en Polvo Descremada y Leche Integra en Polvo, autorizado para el año 2021, debido a los problemas de logística que se ha visto afectado Estados Unidos de Norte América con las exportaciones de materia prima, por los daños ocasionados por el Huracán IDA, situación que está prolongando las importaciones de leche hacia Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre de 2021, a las 10:00 AM, se reunió la Comisión de Seguimiento de Contingentes de Importación por Desabasto de Leche en Polvo, y estando de acuerdo de ampliar la vigencia para la importación de Leche en Polvo Descremada y Leche Integra en Polvo, recomiendan al Gobierno, representado por las Secretarías de Desarrollo Económico y Agricultura y Ganadería, extender la vigencia para la importación del Desabasto de Leche en Polvo Descremada y Leche Integra en Polvo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. SAG-062-2021, de fecha 05 de abril de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022, a fin de que las importaciones que ya fueron asignadas y aprobadas puedan ingresar al país y con ello mantener abastecido el mercado nacional.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Acuerdo No. 180-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo No. 180-2018, de fecha 19 septiembre del 2018, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), ampliar la vigencia del Contingente de Importación por Desabasto de Leche en Polvo Descremada, y Leche Integra en Polvo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. SAG-062-2021 de fecha 05 de abril de 2021,

Boulevard Maraflores, Ave. La FAO. Teléfonos. Señor Secretario (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38. www.sag.gob.hn, Apdo. Postal

309

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

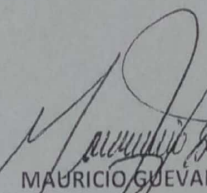


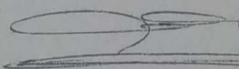
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

hasta el 31 de marzo de 2022, a fin de que las empresas beneficiarias puedan importar la totalidad de la cantidad de leche en polvo autorizada.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


JOSE LUIS ANDINO CARBAL
Secretario General

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2005 el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 10-2005, aprobó en todas sus partes, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), el que entró en vigencia el 01 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguarda Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, establece, que para las asignaciones del contingente de arroz granza, se deberá cumplir con los requisitos de desempeño que administra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la administración del requisito de desempeño señalado en el RD-CAFTA, la Secretaría de Agricultura y Ganadería emitió el Acuerdo Ministerial A-678-2012, en fecha 15 de marzo de 2012, que sirva de marco legal que avala la suscripción del Convenio entre agroindustriales del rubro del arroz y las asociaciones de productores nacionales, para garantizar la compra de la producción nacional de forma oportuna en tiempo y precio.

CONSIDERANDO: Que a raíz de la solicitud presentada ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), por la Asociación Nacional de Molineros de Arroz de Honduras (ANAMH) y la Asociaciones de Productores de Arroz firmantes del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Humeda Nacional, de prorrogar el cierre de las compras de arroz granza nacional hasta el 27 de diciembre de 2021, a fin de no afectar a los Productores e Industriales y con la anuencia de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), se considero que el cierre de las compras de arroz granza nacional sera el 27 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de diciembre de 2021, la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor) presentó el Informe de las Compras de Arroz Granza Nacional ante la Secretaria de Agricultura y Ganaderia y siguiendo el procedimiento de Ley la SAG procede a elaborar el Acuerdo de Asignación del Arroz Granza que corresponde al año 2022, bajo el contingente RD-CAFTA, conforme al requisito de desempeño de cada empresa, para que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), proceda a la emisión de los Certificados de Importación correspondientes.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 10-2005 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA); Acuerdo Ejecutivo 16-2006, del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación del RD-CAFTA; Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 y Acuerdo Ministerial A-678-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo A-678-2012, de fecha 15 de marzo de 2012 y con base al Informe de las Compras de Arroz Granza Nacional, realizadas hasta el 27 de

diciembre de 2021, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y conforme a la Cuota (120,600.00Tm), que concierne al Contingente de Importaciones de Arroz Granza, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90.00 con derecho arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%), en el marco del RD-CAFTA para el año 2022, corresponde a las siguientes empresas:

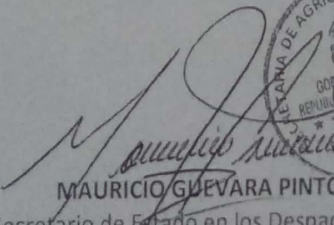
COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2021				TM	
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	%	120,600.00
1	05019020234799	GRANEROS SAN MIGUEL, S.A.	10,645.15	1.18	1,420.67
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK /BENEFICIO SAN JORGE	1,907.50	0.21	254.57
3	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	5,156.23	0.57	688.13
4	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSA/ BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	68,324.92	7.56	9,118.44
5	01019998018880	GRANOR S.R.L. C.V.	40,408.27	4.47	5,392.77
6	04019995444017	BENEFICIO MAYA S.A. DE C.V.	5,266.87	0.58	702.90
7	05119995190534	EMPRESA DIECK Y DIECK S. DE R.L. DE C.V.	165,035.98	18.26	22,025.20
8	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	146,982.06	16.27	19,615.78
9	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	12,836.13	1.42	1,713.07
10	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	70,803.82	7.84	9,449.26
11	15019011434790	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	32,765.00	3.63	4,372.72
12	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	192,424.34	21.29	25,680.37
13	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A. (INDECASA)	717.88	0.08	95.81
14	08019004474180	AGROINDUSTRIAL ELIM, S. DE R.L.	23,252.10	2.57	3,103.16
15	05019016884386	ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (ALBECASA)	77,707.68	8.60	10,370.63
16	05019020197220	AGRO ALIMENTOS VICTORIA, S.A. DE C.V. (AGRAVIC, S.A. DE C.V.)	49,428.00	5.47	6,596.52
		TOTAL	903,661.93	100.00	120,600.00

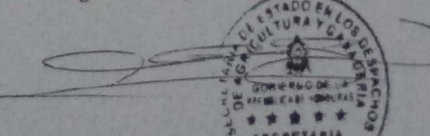
SEGUNDO: Las empresas Arroz y Derivados, S.A., Union Guaymas, Beneficio Guayape, Arrocería Elenita Guzman, HONDURICE, BEPROAGRO y ARROPAC, según el informe de compras de la cosecha nacional durante el año 2021, enviado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), no realizaron ninguna compra, por consiguiente, no cumplieron con las condiciones que contempla el Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Humeda Nacional, siendo este el instrumento que da operatividad al requisito de desempeño, según Acuerdo A-678-2012. En tal sentido, no se les extenderá Licencia de Importación correspondiente al año 2022.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de arroz granza de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


JOSE LUIS ANDINO CARABALL
Secretario General